RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0389

Curaduría Urbana Uno

(Agosto 10 de 2022)

Por la cual se prorroga una de licencia de construcción No. 73001-1-19-0706 del 10 de diciembre de 2019

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad URBANA CONSTRUCTORES SAS con NIT. 900.291.137, por medio de su representante legal JUAN CARLOS CARDONA PARRA con C.C. 14.242.044, en calidad de FIDEICOMITENTE dentro del FIDEICOMISO MALLORCA FIDUBOGOTA, radicó bajo el No. 22-1-2566 del 05 de agosto de 2022, solicitud de prórroga de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-19-0706 del 10 de diciembre de 2019, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-19-0706 del 10 de diciembre de 2019, otorgó a HERNANDO ARBELAEZ URIBE, FEDERICO ARBELAEZ URIBE, JUAN GUILLERMO ARBELAEZ URIBE, ENRIQUE ARBELAEZ URIBE y a MARIA EUGENIA ARBELAEZ URIBE, Licencia de Construcción en la modalidad de AMPLIACIÓN del proyecto denominado "*MALLORCA*", -Etapas 4 y 5-, conformado por cuatro (4) Torres -Torres 7 al 10- de doce (12) pisos con cubierta mixta destinadas a Vivienda Multifamiliar, para un área total construida de 16.910,68m², con cuatro (4) apartamentos por piso, para un total de ciento noventa y dos (192) apartamentos. El proyecto está ubicado en el denominado Lote HACIENDA SANTA RITA Supermanzana 1 Lote 1, correspondiente a la Etapa 2 del Plan Parcial URBANA, con un área de 21.959,16 m², zonas verdes de 719.45 m², índice de ocupación del 0.17 y de construcción 1.50, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-258319 y ficha catastral 00-01-0002-0028-000.

Que la resolución No. 73001-1-19-0706 del 10 de diciembre de 2019, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 07 de enero de 2020, y se encuentra vigente hasta el 07 de octubre de 2022, en virtud de lo establecido en el Decreto 0691 del 2020.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0292 del 17 de junio de 2022, modificó en la resolución No. 73001-1-19-0706 del 10 de diciembre de 2019, la titularidad de la misma, la cual queda a nombre de la Sociedad URBANA CONSTRUCTORES SAS con NIT. 900.291.137, representada legalmente por JUAN CARLOS CARDONA PARRA con C.C. 14.242.044, en calidad de FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO MALLORCA FIDUBOGOTA.

Que Ingeniera Civil CARMEN ROSA CARDENO OLIVARES con Matrícula Profesional No. 05202-27573, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Artículo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de construcción.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, -**a partir del 07 de octubre de 2022**- el plazo de la licencia otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a la Sociedad **URBANA CONSTRUCTORES SAS** con NIT. 900.291.137, representada legalmente por **JUAN CARLOS CARDONA PARRA** con C.C. 14.242.044,

en calidad de FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO MALLORCA FIDUBOGOTA, aprobada mediante **resolución No. 73001-1-19-0706 del 10 de diciembre de 2019**, para efectuar la terminación de las obras de construcción en la modalidad de ampliación del proyecto denominado "*MALLORCA*", -Etapas 4 y 5-, conformado por cuatro (4) Torres -Torres 7 al 10- de doce (12) pisos con cubierta mixta destinadas a Vivienda Multifamiliar. El proyecto está ubicado en la Calle 98 No. 14 B-140 SUR -Acceso Peatonal- y Calle 98 No. 14 B -80 SUR-Acceso Vehicular-; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-268587 y ficha catastral 00-01-0002-3793-000.**

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diez (10) días del mes de agosto de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 19 AGO 2022 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

JUAN CARLOS CARDONA PARRA
C.C. 14.242.044
Representante Legal URBANA CONSTRUCTORES SAS
Fideicomitente

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyectó: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador – Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 22 AGO 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 22 AGO 2022

FIRMA: _____